

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20138649424

Nombre o Razón social : GIOSER S.A.C.

Fecha de envío : 18/10/2023

Hora de envío : 11:34:24

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Respecto al numeral 3.5 de las bases, página 13, ADELANTOS, solicitamos que se confirme si para este caso, la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.5      **Literal:** ADELANTOS      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA, la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITE HA ACORDADO, incluir en las bases Integradas el 2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.1.1. ADELANTO DIRECTO (...)

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS (...)

De acuerdo con las codiciones propuestas en las bases estandar del OSCE aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20138649424	Fecha de envío :	18/10/2023
Nombre o Razón social :	GIOSER S.A.C.	Hora de envío :	11:34:24

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

CONFIRMAR SI SE PODRÁ OPTAR PARA ESTE PROCESO POR LA RETENCIÓN DEL 10% COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO ESTABLECIDO CON EL LITERAL a) y NUMERAL 2.6 DE LA LEY N° 31696 "LEY QUE DELEGA EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO" DE FECHA 28/02/2023 que indica: a) Autorizar el uso del fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos; y las modificaciones contractuales relacionadas con la periodicidad y el pago de valorizaciones en los contratos vigentes de ejecución y supervisión de obra, celebrados en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

**Acápito de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 3.2.1      **Literal:** GARANTIAS      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la posibilidad de retención como fondo de garantía en aplicación del NUMERAL 2.1.6 DE LA LEY N° 31696, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ, indica que se incorpore dicha condición en las proforma del contrato

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o rehabilitación y/o Ampliación y/o Instalación y/o Implementación y/o Sustitución y/o Creación y/o Mejoramiento de obras de infraestructura educativa (inicial, primaria, secundaria) y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 4

Literal: B

Página: 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria en coordinación con el comité de selección determina que los términos de Obra similar, puede contener los términos de "instalación" , Creación" y "remodelación" siendo términos aplicables según las bases estándar y la necesidad del área usuaria, mientras que el resto de terminología esta cubierto por la definición del TDR, respecto al tipo de edificación el objeto de la presente convocatoria corresponde al uso educativo de nivel superior, en consecuencia se considera todos los niveles educativos sin limitación, lo cual no contraviene el trato igualitario, imparcialidad y transparencia, por lo antes descrito se ACOGE PARCIALMENTE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento, y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o instalación y/o creación y/o remodelación, de Obras de: Infraestructura de Instituciones educativas de diferentes niveles que sean estos del sector público o privado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra de 04 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (0.58 Años) equivalente a 6.90 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2**

**Literal: A2-A3**

**Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en la experiencia del personal requerido, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Calidad de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (0.58 Años) equivalente a 3.45 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Calidad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2**

**Literal: A2-A3**

**Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en la experiencia del personal requerido, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Ingeniero en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria en coordinación con el comité de selección determinan que es posible admitir el término "ingeniero industrial", ya que debido al tratarse de una obra de construcción, edificación, debe existir relación de conocimiento técnico el mismo que se enmarca en las profesionales relacionadas con la construcción, no siendo así "ingeniero químico" y/o "Ingeniero ambiental" por tal motivo se ACOGE PARCIALMENTE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Ingeniero de Calidad: Ingeniero de Materiales o Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de calidad o protocolos de calidad, para asumir el cargo como Ingeniero en Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en la experiencia del personal requerido, siendo que no se contraviene la libre participación de postores, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 02 años en ejecución y/o supervisión de obras en general, que se computa desde la colegiatura, habiendo desempeñado en el cargo de Ingeniero Calidad y/o Ingeniero Materiales y/o Especialista de calidad y/o Especialista de materiales.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Arquitecto de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (0.58 Años) equivalente a 3.45 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Arquitecto, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico Numeral: 3.2

Literal: A2-A3

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en la experiencia del personal requerido, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arquitectura y/o Arquitecto y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Arquitecto y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en la experiencia del personal requerido, siendo que no se contraviene la libre participación de postores, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero de Seguridad y/o Ambiental de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (0.58 Años) equivalente a 3.45 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero de Seguridad y/o Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en la experiencia del personal requerido, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ingeniería

Industrial o Ingeniería de Higiene y Seguridad Industrial o Ing. Civil para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad y/o Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Civil y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Gestión Ambiental y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Ambientales y/o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Recursos renovables y/o Ingeniero Ambiental y de recursos Naturales Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y/o Ingeniero de Minas y/o Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales y/o Ingeniero Mecánico de Fluidos y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero de Seguridad y/o Ambiental y permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en el perfil del personal requerido, siendo las profesiones requeridas lo suficientemente abiertas para la participaciones de postores, no contraviniendo la libre participación, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero de Seguridad y/o Ambiental y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en la experiencia del personal requerido, son lo suficientemente abiertas para la participaciones de postores, incluyendo los términos de la observación, no contraviniendo la libre participación, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Estructural de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (0.58 Años) equivalente a 3.45 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Estructural, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en el perfil del personal requerido, siendo las profesiones requeridas lo suficientemente abiertas para la participaciones de postores, no contraviniendo la libre participación, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Estructuras y/o Ingeniero Estructural y/o Ingeniero de Estructuras y/o Especialista Estructural y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Estructural y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria considera pertinente ampliar los términos de "Ingeniero de Estructuras" y "Especialista Estructural" , a fin de permitir mayor participación, por tal motivo SE COGE PARCIALMENTE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El profesional deberá acreditar experiencia no menor 02 años en ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general que se computa desde la colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de Ingeniero Estructural y/o Especialista Estructural

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 15**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Electrico de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (0.58 Años) equivalente a 3.45 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Electrico, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en el perfil del personal requerido, siendo las profesiones requeridas lo suficientemente abiertas para la participaciones de postores, no contraviniendo la libre participación, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 16**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Electricas y/o Ingeniero Mecanico Electrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecanico electrico y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de supervision, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Electrico y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria considera pertinente ampliar los términos de "Ingeniero Mecánico Eléctrico" y "Ingeniero Electricista" , a fin de permitir mayor participación, por tal motivo SE COGE PARCIALMENTE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 02 años en ejecución y/o supervisión de obras de edificaciones en general, que se computa desde la Colegiatura, habiendo desempeñado el cargo de Especialista en instalaciones eléctricas y/o mecánico eléctricas y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero mecánico electricista y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Electricista

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Sanitario de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (0.58 Años) equivalente a 3.45 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Ingeniero Sanitario así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en el perfil del personal requerido, siendo las profesiones requeridas lo suficientemente abiertas para la participaciones de postores, no contraviniendo la libre participación, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 18**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional como Ingeniero civil, para asumir el cargo como Ingeniero Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en el perfil requerido en los TDR, por tal motivo NO SE ACOGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 19**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Instalaciones Sanitarias y/o Ingeniero Sanitario y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervision, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Sanitario y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en la experiencia del personal requerido, son lo suficientemente abiertas para la participaciones de postores, incluyendo los términos de la observación, no contraviniendo la libre participación, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 20**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Arqueologo de 02 Años nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 210 días (0.58 Años) equivalente a 3.45 veces, ontradiendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años Equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Arqueologo así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A2-A3      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en el perfil del personal requerido, siendo las profesiones requeridas lo suficientemente abiertas para la participaciones de postores, no contraviniendo la libre participación, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 21**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo y/o Residente Arqueólogo, etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Arqueólogo y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Como experiencia profesional de especialista Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo y/o Residente Arqueólogo en la ejecución y/o supervisión de obras en general, con el fin de propiciar la participación de potenciales postores el área usuaria determina que es factible incorporar los términos solicitados, por tal motivo SE ACOGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

El profesional deberá acreditar experiencia no menor de 02 años desde la colegiatura, en monitoreo arqueológico en las intervenciones arqueológicas entre ellos PMA y PRA, y/o Especialista en Arqueología y/o Arqueólogo y/o Residente Arqueólogo en ejecución y/o supervisión de infraestructura en general y/o obras en general.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

---

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 22**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 51**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE la observación, se precisa que la acreditación de maquinarias y equipos serán de igual o mayor capacidad y potencia

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

es una consulta, mas que una observación

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601310733

Fecha de envío : 23/10/2023

Nombre o Razón social : KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.

Hora de envío : 23:50:11

**Observación: Nro. 23**

**Consulta/Observación:**

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.3      **Página:** 13

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con el fin de coadyuvar a un adecuado proceso de selección, se adjuntara la estructura del presupuesto en archivo editable, en consecuencia SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

es una consulta, mas que una observación

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 24**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelanto de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA, la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITE, ha acordado incorporar dicha condicion en bases Integradas el 2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.1.1. ADELANTO DIRECTO (...)

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS (...)

De acuerdo con las condiciones propuestas en las bases estandar del OSCE aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20601310733	Fecha de envío :	23/10/2023
Nombre o Razón social :	KATERIN CONSTRUCCIONES S.R.L.	Hora de envío :	23:50:11

**Observación: Nro. 25**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO - OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Solicitamos CONFIRMAR si es factible que la retención de Fondo de Garantía sea como medio alternativo para garantizar los contratos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 2.3      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto Legislativo N° 1553-2023

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la posibilidad de retención como fondo de garantía en aplicación del artículo 9 de la Ley N° 1553, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por tal motivo SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ, indica que se incorpore dicha condición en las proforma del contrato de las bases integradas - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:12:21

**Observación: Nro. 26**

**Consulta/Observación:**

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: bases Literal: 2.3 Página: 21**  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la posibilidad de retención como fondo de garantía en aplicación del NUMERAL 2.1.6 DE LA LEY N° 31696, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por tal motivo SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ, indica que se incorpore dicha condición en las proforma del contrato de las bases integradas - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:12:21

**Consulta:** Nro. 27

**Consulta/Observación:**

Respecto a la presentación de la propuesta económica, se solicita a la entidad confirmar que queda a libre criterio del postor los precios unitarios de cada ITEM o PARTIDA a fin de establecer el monto de su oferta, sin que sea causal de no admisión-, es decir que existe ningún mínimo ni ningún máximo para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y cada concepto que indica en el onto final.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** Expediente      **Literal:** 1      **Página:** 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA, los costos de la propuesta deben estar en relacion a las partidas del expedinete tecnico, asimismo no hay un mínimo ni un máximo predefinido para los precios unitarios, gastos generales, utilidad y otros conceptos que componen el monto final de la propuesta económica. Sin embargo, es importante tener en cuenta que la propuesta económica debe ser coherente y realista. Los precios propuestos deben reflejar los costos reales y ser competitivos en el mercado. Además, la entidad se reserva el derecho de analizar la razonabilidad de los precios unitarios y otros componentes de la oferta económica para asegurar la transparencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:12:21

**Consulta:** Nro. 28

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** bases      **Literal:** A.1      **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, que la acreditación de maquinarias y equipos serán de igual o mayor capacidad y potencia, dicha condicion esta incorporada en la pag. 8 de los TDR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:12:21

**Observación: Nro. 29**

**Consulta/Observación:**

Se observa que en el plano de arquitectura (A-01) indica que se va instalara un ascensor, como en las bases (página 27) del planteamiento arquitectónico

Segundo Piso, indica

En todos los niveles se consideró la ubicación del ascensor y una de las escaleras en el bloque central, a modo rotula, y otra escalera en una de las alas del pabellón.

Como se aprecia el proyecto describe la instalación de un ascensor, pero en las partidas del presupuesto no están considerando el pago del ascensor, solo están considerando en la partida 05.03.02 POZO DE TIERRA PARA ASCENSOR DE 25 mm2. Se solicita que nos indique que la instalación del ascensor no contempla el proyecto o cómo se va realizar el pago del ascensor, ya que el presente procedimiento se rige por el sistema a Suma Alzada.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Expediente Literal: 1 Página: 1**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACLARA, que el proyecto no contempla la instalación del ascensor; tanto en las bases como en el Expediente Técnico solo se describe la ubicación del ducto del Ascensor.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20608670255	Fecha de envío :	26/10/2023
Nombre o Razón social :	NUÑEZ & SUMARI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	09:12:21

**Consulta:** Nro. 30

**Consulta/Observación:**

Se solicita al Comité de Selección CONFIRMAR que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: bases      Literal: 1      Página: 1

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que no se deberá presentar ninguna declaración jurada y/o carta de compromiso y/o formato distinto a lo exigido por las bases estandarizadas, de conformidad con las Resolución N° 1006-2022-TCE.S3, la entidad no puede modificar las disposiciones establecidas en las bases estándar del procedimiento de selección, utilizando bases estándar según los criterios particulares del comité de selección, sin considerar que existe la obligación de uso de los documentos estándar aprobados por el OSCE.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20600013255	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ROJAS A & W SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	06:24:41

**Observación: Nro. 31**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA EN RELACIÓN AL REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO ¿ OBSERVAMOS QUE SOLICITAN QUE EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEBERA PRESENTAR PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO: a) GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SOLICITAMOS CONFIRMAR SI ES FACTIBLE QUE LA RETENCIÓN DEL FONDO DE GARANTIA SEA COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA GARANTIZAR LOS CONTRATOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1553-2023 ART. 9. NUMERAL 9.1 DONDE DICE: AUTORIZAR A LAS ENTIDADES PARA QUE EN EL AÑO FISCAL 2023, EN LOS DOCUMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN QUE SE CONVOQUE BAJO LOS REGIMENES DE CONTRATACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO, ESTABLEZCAN QUE EL POSTOR ADJUDICADO TIENE LA FACULTAD DE OPTAR, COMO MEDIO ALTERNATIVO A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS, DE CORRESPONDER, POR LA RETENCIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTIA CORRESPONDIENTE.

**Acápite de las bases :** Sección: General      **Numeral:** 2.3      **Literal:** a,b      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de TUO.LCE, SE OBSERVA EN RELACIÓN AL REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO ¿

**Observamos**  
**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la posibilidad de retención como fondo de garantía en aplicación del NUMERAL 2.1.6 DE LA LEY N° 31696, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por tal motivo SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ, indica que se incorpore dicha condicion en las proforma del contrato de las bases integradas - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20600013255	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO ROJAS A & W SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	06:24:41

**Observación: Nro. 32**

**Consulta/Observación:**

EN RELACIÓN EN CASO DE LOS CONSORCIADOS, EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIOQUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 30%, SOLICITAMOS QUE QUE EL PORCENTAJE MINIMO DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA EL INTEGRANTE DEL CONSORCIOQUE ACREDITE MAYOR EXPERIENCIA ES DE 5%, PARA TENER LA MISMA OPORTUNIDADES Y QUE EXISTA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LOS PROVEEDORES.EN EL

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: CAP III,26      Literal: S/L      Página: 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART. 2 LEY DE CONTRATACIONES 30225, Principio de igualdad de trato, Principio de libre concurrencia.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en los requerimientos de consorcio, siendo el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 30%, por tal motivo NO SE COGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:14:53

**Observación: Nro. 33**

**Consulta/Observación:**

En las bases estándar objeto de la presente convocatoria se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

Por tal motivo se solicita con ocasión de la integración de las bases se registre el archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: Anexo 6      Literal: Anexo 6      Página: 72

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con el fin de coadyuvar a un adecuado proceso de selección, se adjuntara la estructura del presupuesto en archivo editable, en consecuencia SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:14:53

**Consulta: Nro. 34**

**Consulta/Observación:**

Con fecha 10 de mayo del año 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Legislativo N° 1553, en el cual se establece en el artículo 8 lo siguiente:

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

- (i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- (ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

9.3. Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable para los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- (i) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- (ii) Se considere, según corresponda, al menos dos (02) pagos a favor del contratista o dos (02) valorizaciones periódicas en función del avance de obra.

9.4. La retención indicada en el numeral 9.1, se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Por tal motivo, se solicita confirmar si para el presente procedimiento de selección se establecerá que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, por la retención del monto total de la garantía.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 2.3    **Literal:** a)    **Página:** 21  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la posibilidad de retención como fondo de garantía en aplicación del NUMERAL 2.1.6 DE LA LEY N° 31696, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por tal motivo SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ, indica que se incorpore dicha condicion en las proforma del contrato de las bases integradas - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 12:14:53

**Observación: Nro. 35**

**Consulta/Observación:**

El numeral 153.5 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado se establece que: En el caso de obras, no se exige la presentación de garantía por adelantos cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto. A su vez el artículo 185° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, regula que el Fideicomiso generará que los recursos puestos en el mismo para los adelantos directo y de materiales se aplicarán exclusivamente a la obra contratada y la estructura del mismo resulta más favorable para la Entidad.

Del mismo modo, las Bases Estándar de Licitación Pública para la contratación de la ejecución de obras, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en la Sección Especifica, señala en el numeral:

**2.6.1. Fideicomiso para Adelanto de Obra:**

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

De acuerdo con la exposición de motivos del Decreto Supremo N° 344-2018- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, el fideicomiso para los adelantos constituye una ventaja, pues de acuerdo a la fórmula introducida por la normativa de contrataciones del Estado permite la continuidad de la ejecución de la obra, incluso cuando exista alguna controversia con el contratista, pues el beneficiario del fideicomiso es la Entidad, siendo que el monto resguardado en el fideicomiso podrá seguir siendo utilizado en la ejecución de la obra a solicitud de la Entidad.

Por ello, resulta importante poder incluir el Fideicomiso como alternativa no excluyente a las garantías de fianzas o pólizas de caución de conformidad con los artículos 153, 184 y 185 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo expuesto, hacemos la consulta respectiva a fin de que pueda precisarse y confirmar la constitución de un fideicomiso como alternativa para el otorgamiento de adelantos directo y de materiales.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 2 **Literal:** 2.5 **Página:** 24

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Arts. 153.5, 184 y 185 del Reglamento, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA, la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITE, ha acordado incorporar en las bases Integradas el numeral 2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

**2.1.1. ADELANTO DIRECTO**

(...)

**2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**

(...)

De acuerdo con las codiciones propuestas en las bases estandar del OSCE aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Entidad convocante :** UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

**Nomenclatura :** LP-SM-3-2023-UNMSM--1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

---

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20605141600

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Fecha de envío : 30/10/2023

Hora de envío : 12:14:53

**Observación: Nro. 36**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a los siguientes:

Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento de obras de: Infraestructura de Instituciones educativas de diferentes niveles que sean estos del sector público o privado.

De lo anterior se observa que la definición de obras similares es limitativa y afecta el principio de Libre Concurrencia y Competencia, enunciados en los literales a) y e) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, principios que rigen las contrataciones estatales, al incluir solo Instituciones educativas.

Al respecto las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen, en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación, que la Experiencia del postor en la especialidad se mide a través del monto facturado acumulado en la ejecución de obras similares, debiendo definir a qué se considerará como obra similar.

En tal sentido, corresponde señalar que, los potenciales postores podrán acreditar la experiencia obtenida durante la ejecución de sus trabajos, lo cual se materializará mediante la facturación en contratos que la Entidad defina como similares en las Bases.

Aunado a ello, cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE en la opinión 030-2019/DNT señala que la normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras definidas como similares deban ser exactamente iguales a aquel objeto del procedimiento de selección.

Asimismo, se precisa que existen otros tipos de edificaciones similares que cumplen de manera total los requerimientos de similitud al solicitado como los siguientes:  
Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

Por lo expuesto, se solicita a fin de no vulnerar el principio de libertad de concurrencia y promover la mayor participación de proveedores, se considere como obras similares las siguientes:  
Edificios de Instituciones Públicas, Centros de Salud, Clínicas, Hospitales, Comisarias, Centros Penitenciarios, Multifamiliares, bancos, centros comerciales, edificios de oficinas, hoteles.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 28      **Literal:** B      **Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la Ley de contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria se ratifica en los requerimientos del tipo de Obra, siendo que la tipología del presente caso recae en una "infraestructura de características educativas del nivel superior" en tal sentido no se esta limitando la participación, dejando abierta la posibilidad de participación de postores en todos los niveles educativos, lo cual es lo suficientemente abierto y que no limita la participación de postores, sino mas bien garantiza la experiencia del postor en el obras del rubro educativo, por tal motivo NO SE ACOGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20605141600

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.

Hora de envío : 12:14:53

**Observación: Nro. 37**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido como obras similares lo siguiente:

Se considerará obra similar a los siguientes:

Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento de obras de: Infraestructura de Instituciones educativas de diferentes niveles que sean estos del sector público o privado.

Al respecto se debe precisar que el Anexo N° 1 del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.¿

De lo anterior cabe precisar que la Dirección Técnico Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 030-2019/DTN precisa respecto a la definición de obra del anexo único del Reglamento que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

Por lo expuesto se solicita considerar dentro de la definición de obras similares los términos de Remodelación y/o Reforzamiento y/o Recuperación y/o Nuevo y/o Creación y/o Sustitución y/o Adecuación y/o Acondicionamiento, toda vez que estos términos son los que se utilizan para nombrar las obras públicas que las entidades convocan y que estas cuentan con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

**Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 28**

**Literal: B**

**Página: 53**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Anexo N° 1 del Reglamento

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria en coordinación con el comité de selección determina que los términos de Obra similar, puede contener los términos de "Remolde acción" "Creación" siendo términos definidos por el OSCE en las bases y que corresponden al requerimiento del área usuaria, mientras que el resto de terminología solicitada, no esta considerada dentro de las definiciones de obra, asimismo no se ajustan a la necesidad del área usuaria, lo cual no contraviene el principio de libertad de concurrencia, por lo antes descrito se ACOGE PARCIALMENTE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento, y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o instalación y/o creación y/o remodelación, de Obras de: Infraestructura de Instituciones educativas de diferentes niveles que sean estos del sector público o privado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:14:53

**Observación: Nro. 38**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases se puede observar que se ha establecido que los requisitos de calificación Equipamiento Estratégico, Formación Académica y Experiencia del personal clave deberán ser presentados en la propuesta, esto en cumplimiento al art 5.2 de la Ley N° 31728.

Al respecto la norma aplicable para la presente convocatoria es la Ley N° 30225, por lo tanto se solicita suprimir de los requisitos de calificación todo lo referido a la Ley N° 31728, toda vez que dicha ley no aplica para el presente procedimiento de selección.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 28      **Literal:** 28      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado se precisa que la norma aplicable para el presente procedimiento es la LEY 30225, en consecuencia SE ACOGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se rectifica toda referencia a la LEY 31728

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20605141600	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:14:53

**Observación: Nro. 39**

**Consulta/Observación:**

De la revisión de las bases, se observa que se ha establecido el siguiente personal clave en los requisitos de calificación:

Ingeniero Asistente de Residente

Al respecto cabe precisar que en las bases estándar objeto de la presente convocatoria se establece lo siguiente respecto al plantel profesional clave:

¿ No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

Por lo expuesto se solicita suprimir de los requisitos de calificación el personal clave requerido como Ingeniero Asistente de Residente, toda vez que según las bases estándar dicho profesional no es parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 28      Literal: A.2      Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria en coordinación con el comité de selección establecen que efectivamente el personal "Ingeniero Asistente de Residente" no forma parte del plantel clave, por lo cual con motivo de la integración de bases se suprimirá el requisito antes señalado, en tal sentido SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se suprimirá el requisito  
Ingeniero Asistente de Residente  
Ingeniero Civil o Arquitecto  
Titulado, Colegiado, Habilitado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20514430552

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Hora de envío : 14:56:37

**Observación: Nro. 40**

**Consulta/Observación:**

En calidad de postor del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 003-2023-UNMSM de conformidad con el Artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1553, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS que el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1 Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente

En tal sentido, se deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sea incluida en las bases integradas de este procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: CAP. II

Página: 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Legislativo N° 1553

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la posibilidad de retención como fondo de garantía en aplicación del artículo 9 de la Ley N° 1553, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por tal motivo SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ, indica que se incorpore dicha condición en las proforma del contrato de las bases integradas - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20514430552

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Fecha de envío : 30/10/2023

Hora de envío : 14:56:37

**Observación: Nro. 41**

**Consulta/Observación:**

Podemos observar que en el Literal B. Experiencia del personal clave (PÁG.53) del Numeral 3.2 Requisitos de Calificación de las bases, se solicita considerar obras similar a:

Requisitos:

Se considerará obra similar a: Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento de obras de: infraestructura de instituciones educativas de diferentes niveles que sean estos del sector público o privado.

Al respecto, el artículo 49º del Reglamento establece que la Entidad verificará la calificación de los postores de conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuenten con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación, siendo que los requisitos de calificación que pueden adoptarse son los siguientes: capacidad legal, capacidad técnica y profesional y experiencia del postor en la especialidad.

Por lo que, en rigor a la experiencia de cumplimiento de los principios de libre concurrencia y competencia, razonabilidad y trato justo e igualitario a que hace referencia el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos, se debe de considerar válido para acreditar la experiencia del postor y la experiencia en obras similares para el plantel profesional clave ampliar el alcance de la definición de obras similares, cuya terminología de dicha obra sea la de: instalación y/o recuperación y/o implementación, por los siguientes motivos:

1. Instalación (la cual es sinónimo de construcción y/o creación) término que ha sido considerado en anteriores procedimientos de selección de la UNMSM
2. Recuperación (la cual es sinónimo de mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o fortalecimiento) y/o
3. Implementación (la cual es sinónimo de ampliación y/o mejoramiento y/o fortalecimiento)

Asimismo, estos tipos de obra deben contener las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias al igual que en el presente procedimiento de selección.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

**Numeral:** 3.2

**Literal:** B

**Página:** 53

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado Art. 49º del Reglamento.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria en coordinación con el comité de selección determina que los términos de Obra similar, puede contener el termino de "Instalación" siendo términos definidos por el OSCE en las bases y que corresponden al requerimiento del área usuaria, mientras que el resto de terminología solicitada, no esta considerada dentro de las definiciones de obra, asimismo no se ajustan a la necesidad del área usuaria, lo cual no contraviene el principio de libertad de concurrencia, por lo antes descrito se ACOGE PARCIALMENTE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento, y/o rehabilitación y/o sustitución y/o reconstrucción y/o fortalecimiento y/o instalación y/o creación y/o remodelación, de Obras de: Infraestructura de Instituciones educativas de diferentes niveles que sean estos del sector público o privado.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20514430552

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.

Hora de envío : 14:56:37

**Observación: Nro. 42**

**Consulta/Observación:**

Podemos observar que en el Literal A.1) Equipamiento Estratégico, A.2) formación académica del plantel profesional clave y A.3) experiencia del plantel profesional clave (pág. 50- 51) , indica que se realizara la ¿verificación de los requisitos de calificación se realizara junto con la evaluación de ofertas¿ En cumplimiento al art. 5.2 de la ley N° 31728.

Al respecto indicamos que la Ley N° 31728 no aplica para el presente procedimiento de selección dado a que solo es aplicable para obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2'800,000.00 e inferior a S/ 10'000,000.00, de conformidad al artículo 5 de la referida ley.

Por lo tanto, según el reglamento de la ley de contrataciones del estado N° 30225 en el Numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 los requisitos de calificación que se acreditan en la suscripción del contrato son los siguientes:

1. Capacidad técnica y profesional. Equipamiento.
2. Formación académica del plantel profesional clave.
3. Experiencia del plantel profesional clave.

Solicitamos confirmar que en este procedimiento de selección el equipamiento estratégico, formación académica del plantel profesional clave y la experiencia del plantel profesional clave, serán acreditados en la etapa de suscripción de contrato.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1A.2A.3 Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

reglamento de la ley de contrataciones del estado N° 30225 Art. 2 de la Ley de Contrataciones del E

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado se precisa que la norma aplicable para el presente procedimiento es la LEY 30225, en consecuencia SE ACOGE la Observación VER BASES

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se rectifica toda referencia a la LEY 31728

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	14:56:37

**Observación: Nro. 43**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras consigna dentro de los factores de evaluación la presentación de certificación ISOS, tales como:

**A. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL O SOCIAL**

A.1. Certificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

A.2. Certificación del Sistema de Gestión de la Responsabilidad Social

A.3. Certificación del Sistema de Gestión Ambiental.

A.4. Responsabilidad Hídrica

A.5. Certificación del Sistema de Gestión De La Energía

**B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Por lo expuesto, siendo las Bases estándar aquellas que contienen todas las disposiciones comunes aplicables a los todos los procesos y siendo esto un FACTOR DE EVALUACION y no un REQUISITO DE CALIFICACION que en caso de no cumplir con este requisito las ofertas serian consideradas NO ADMITIDAS, solicitamos que de acuerdo a lo indicado en las bases estándar, se incluya en el capítulo de Factores de Evaluación de las bases del presente procedimiento de selección, el factor correspondiente a la presentación de certificados ISOS en:

A. Sostenibilidad Ambiental o Social, cuyo alcance o campo de aplicación considere la ejecución de obras de infraestructura educativa.

B. Integridad en la contratación pública.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP. IV      **Literal:** CAP. IV      **Página:** 55

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, y se aclara que en la presente contratacion no se han contemplado como otros factores las certificaciones, toda vez que conforme a las bases estandar aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD esta opcion de facultativa, por lo que no se realizará ningún cambio a las bases

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20514430552	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	AGUA ALCANTARILLADO Y OBRAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AGALOBRAS S.A.C.	Hora de envío :	14:56:37

**Observación: Nro. 44**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos que se alcance el Presupuesto en formato editable en archivo Excel. El formato editable del Presupuesto permitiría que se minimicen los errores tipográficos en la elaboración del Desagregado de Partidas que se debe adjuntar al Anexo N° 6 Precio de la Oferta. El tener que volver a digitar el Presupuesto de gran cantidad de páginas que entregan en formato PDF Escaneado muchas veces es ilegible lo que induce a cometer errores de orden tipográfico involuntarios; Por lo que, solicitamos al comité de selección, que se pueda adjuntar el presupuesto del presente procedimiento en formato Excel editable, ya que de no ser así se estaría limitando la libre competencia innecesariamente y vulnerando el Principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: EXP. TECN      Literal: PRESUPUEST      Página: 3

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Con el fin de coadyuvar a un adecuado proceso de selección, se adjuntara la estructura del presupuesto en archivo editable, en consecuencia SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20508619538

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 16:26:35

**Observación: Nro. 45**

**Consulta/Observación:**

Se hace la observación que en la Sección de Requisitos de Calificación A.1 Equipamiento Estratégico en el que se indica:

"Acreditación: Copia de documentos de sustenten la propiedad, posesión, el comprobante de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico, En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes. En cumplimiento al art. 5.2 de la Ley N° 31728 en el cual se estipula que:"(...) La verificación de los requisitos de calificación se realizara junto con la evaluación de ofertas, aplicando los factores de evaluación solo a aquellos postores cuyas ofertas hayan cumplido con los requisitos de calificación".

Se observa que este requerimiento de acreditación corresponde según las Bases estándar vigentes para Licitaciones Publicas publicadas por la OSCE (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y no en la etapa de presentación de ofertas; y siendo que se cita la Ley N° 31728, esta ley se refiere a otro tipo de procesos convocados como Adjudicación Simplificadas. Siendo que este no es el caso se precisa que las bases del presente proceso de selección deben modificarse y acordes a las Bases Estándar vigentes para Licitaciones Publicas a fin de no transgredir la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 28 A.1 Página: 50**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la acreditación de la experiencia del plantel clave, será para la suscripción del contrato, asimismo motivo de la interacción de bases se procede a la rectificación de la normativa aplicable.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20508619538

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA  
CERRADA

Hora de envío : 16:26:35

**Observación: Nro. 46**

**Consulta/Observación:**

Se hace la observación que en la Sección de Requisitos de Calificación A.2 Formación Académica del Plantel Profesional Clave en el que se indica:

"Acreditación: Copia de diplomas que acreditan la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU".

Se observa que este requerimiento de acreditación corresponde según las Bases estándar vigentes para Licitaciones Publicas publicadas por la OSCE (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y no en la etapa de presentación de ofertas; y siendo que se cita la Ley N° 31728, esta ley se refiere a otro tipo de procesos convocados como Adjudicación Simplificadas. Siendo que este no es el caso se precisa que las bases del presente proceso de selección deben modificarse y acordes a las Bases Estándar vigentes para Licitaciones Publicas a fin de no transgredir la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 28 A.2

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado se precisa que la norma aplicable para el presente procedimiento es la LEY 30225, en consecuencia SE ACOGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se rectifica toda referencia a la LEY 31728

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20508619538	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	16:26:35

**Observación: Nro. 47**

**Consulta/Observación:**

Se hace la observación que en la Sección de Requisitos de Calificación A.3 Experiencia del Plantel Profesional Clave en el que se indica:

"Acreditación: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia requerida del personal que conforma el plantel profesional clave".

Se observa que este requerimiento de acreditación corresponde según las Bases estándar vigentes para Licitaciones Publicas publicadas por la OSCE (Directiva N° 001-2019-OSCE/CD) en la etapa de presentación de documentos para firma de contrato y no en la etapa de presentación de ofertas; y siendo que se cita la Ley N° 31728, esta ley se refiere a otro tipo de procesos convocados como Adjudicación Simplificadas. Siendo que este no es el caso se precisa que las bases del presente proceso de selección deben modificarse y acordes a las Bases Estándar vigentes para Licitaciones Publicas a fin de no transgredir la Ley de Contrataciones y su Reglamento vigente.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: 28 A.3      Página: 52

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo señalado se precisa que la norma aplicable para el presente procedimiento es la LEY 30225, en consecuencia SE ACOGE la Observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se rectifica toda referencia a la LEY 31728

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20486496372	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	SATELITAL TELECOMUNICACIONES S.A.C.	Hora de envío :	17:36:16

**Observación: Nro. 48**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos modificar la forma de cálculo de las penalidades N° 4, N° 5 y N° 6, puesto que las mismas deben ser calculadas en base a la UIT.

Por lo expuesto anteriormente, solicitamos modificar la forma de calculo de las otras penalidades N° 4, N 5 y N° 6, dado que, las penalidades deben ser congruentes, razonables y proporcionales al objeto de la contratación, puesto que se estaría vulnerando los lineamientos referente a las penalidades establecidas en el RLCE y los principios del código de ética .

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 19      **Literal:** N/C      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo N° 2 Principios que rigen las contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

El area usuaria deterina que es factible modificar los las penalidades a fin de calcular las penalidades 4, 5 y 6, en relacion ala UIT con el fin de mantener uniformidad de criterio en el uso de la UIT en consecuencia, se SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se precisa en el TDR: Forma de Cálculo de las siguientes penalidades

Penalidad 4: (...) Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento

Penalidad 5: (...) Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento

Penalidad 6: (...) Uno por mil (1/1000) del monto de la obra

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20489539137	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	MICSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:02:43

**Observación: Nro. 49**

**Consulta/Observación:**

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

se observa que la acreditación del equipamiento estratégico se basa en el cumplimiento del art. 5.2 de la Ley 31728; siendo esta no aplicable al presente proceso de acuerdo a su naturaleza de Licitación Publica por lo que se solicita la aplicación del numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del art. 139 del reglamento LCE este requisito se acredita para la suscripción del contrato

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 28    **Literal:** A.1    **Página:** 50

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

trasgrede el art. 139 enc. 139.1 literal e) trasgrede el Art. 49 Numeral 49.3 del RLCE Art 2 de LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la acreditación de la experiencia del plantel clave, será para la suscripción del contrato, asimismo motivo de la interacción de bases se procede a la rectificación de la normativa aplicable, por lo cual SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se rectifica toda referencia a la LEY 31728

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20489539137	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	MICSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:12:54

**Observación: Nro. 50**

**Consulta/Observación:**

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

se observa considerar para el proceso la Ley 31728 siendo esta en una Licitación Publica donde debe mantenerse vigente la aplicación del numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del art. 139 del reglamento LCE este requisito se acredita para la suscripción del contrato por lo que solicita su aplicación de esta última

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 28      **Literal:** A.2      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art 139 enc 139.1 literal e art 49 Numeral 49.1 art. 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la acreditación de la experiencia del plantel clave, será para la suscripción del contrato, asimismo motivo de la interacción de bases se procede a la rectificación de la normativa aplicable, por lo cual SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se rectifica toda referencia a la LEY 31728

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20489539137	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	MICSA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:19:33

**Observación: Nro. 51**

**Consulta/Observación:**

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL

Se observa la consideración del art 5.2 de la ley 31728 por no corresponder al proceso se solicita Aplicar el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del art. 139 del reglamento LCE este requisito se acredita para la suscripción del contrato norma aplicable al presente e al presente proceso

**Acápito de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 28    **Literal:** A.3    **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

art. 49 numeral 49.3 del RLCE art 139 numeral 139.1 Literal e del RLCE Art 2 de la LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la acreditación de la experiencia del plantel clave, será para la suscripción del contrato, asimismo motivo de la interacción de bases se procede a la rectificación de la normativa aplicable, por lo cual SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se rectifica toda referencia a la LEY 31728

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20517230821

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 20:12:46

**Observación: Nro. 52**

**Consulta/Observación:**

CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE  
EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Según las bases publicadas, solicitan para la acreditación de la experiencia del plantel profesional clave la presentación de documentos basándose en el Art. 5.2 de la Ley N° 31728, cabe indicar que dicha Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, indica en su Art. 5 indica que es para Procedimientos de selección para las contrataciones de obras cuyo monto sea igual o superior a S/ 2¿800,000.00 e inferior a S/ 10¿000,000.00, asimismo en el acápite 5.1 hace mención que se utilicen para procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada previstos en la Ley 30225.

Al ser el procedimiento de la convocatoria una Licitación Pública no cumple con acogerse a la Ley 31728 ni a ninguno de sus Artículos, por lo cual se solicita respetar las Bases Estándar aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD (Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225) para procedimientos de Licitación Pública, el cual es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado, conforme al Art. 3 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y en caso de persistencia en el incumplimiento pueden declarar nulo la convocatoria y sanción a los funcionarios

De lo indicado, solicitamos que la presentación de los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del plantel profesional clave sean presentados para la firma del contrato.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 28

Literal: A.3

Página: 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley 30225 y Directiva 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la acreditación de la experiencia del plantel clave, será para la suscripción del contrato, asimismo motivo de la interacción de bases se procede a la rectificación de la normativa aplicable, por lo cual SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se rectifica toda referencia a la LEY 31728

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20606261731	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	R & S CONSTRUCTORA SAN DIEGO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:18:52

**Observación: Nro. 53**

**Consulta/Observación:**

En el literal B, relacionado a la experiencia del postor en la especialidad de la sección específica, se exige como obras similares a: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE OBRAS DE: INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DIFERENTES NIVELES QUE SEAN ESTOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. Al respecto de conformidad con el art. 16 de la Ley y el art. 8 del Reglamento, así como la directiva N.º 001-2019- OSCE/CD, que la definición de obras similares es responsabilidad de la Entidad establecer la definición, considerando por obra similar a aquella obra de naturaleza semejante a la que se requiere contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que su definición se deberá tener en cuenta a aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante que propicie la mayor participación de postores, por lo que se solicita AL COMITÉ ampliar la denominación de obras similares para la experiencia en la especialidad a: CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O FORTALECIMIENTO Y/O RECUPERACION DE OBRAS DE: INFRAESTRUCTURA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE DIFERENTES NIVELES QUE SEAN ESTOS DEL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO. De tal modo, poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 17      **Literal:** B      **Página:** 51  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con el numeral 8.6. del artículo 8 del Reglamento, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento, en consecuencia, el área usuaria en coordinación con el comité de selección determina que los términos de Obra similar, cuenta con los alcances lo suficientemente amplios y que abarcan la gran mayoría de términos precisados por el participante, siendo el resto de términos no relacionados en la definición de las bases o de relación directa con la tipología del objeto de la presente convocatoria, por lo antes descrito se NO SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20606261731	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	R & S CONSTRUCTORA SAN DIEGO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:18:52

**Observación: Nro. 54**

**Consulta/Observación:**

En el literal A.2, relacionado a la formación académica del plantel profesional clave, precisa que, los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia del personal clave serán presentadas en la propuesta, por lo que, para poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado solicita al honorable comité de selección que la acreditación de la formación académica y experiencia del personal clave sean para el perfeccionamiento del contrato, tal como se indica en el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del reglamento.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** a2      **Página:** 51

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma que la acreditación de la experiencia del plantel clave, será para la suscripción del contrato, asimismo motivo de la interacción de bases se procede a la rectificación de la normativa aplicable, por lo cual SE ACOGE la observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20606261731	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	R & S CONSTRUCTORA SAN DIEGO E.I.R.L.	Hora de envío :	21:18:52

**Observación: Nro. 55**

**Consulta/Observación:**

En el numeral 3.2 GARANTIAS- OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato: a) Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto del 10% del monto original. Cabe precisar que, a la fecha de la presente convocatoria se encuentra vigente el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9, numeral 9.1 donde dice: Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoque bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la retención del monto total de la garantía correspondiente; en tal sentido solicitamos se considere la opción al postor que se le otorgue la buena pro se acoja a la opción de retención del 10%; debiéndose considerar en el marco legal el dispositivo legal indicado.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** III      **Página:** 12

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la posibilidad de retención como fondo de garantía en aplicación del artículo 9 de la Ley N° 1553, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por tal motivo SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ, indica que se incorpore dicha condicion en las proforma del contrato de las bases integradas - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20606261731

Nombre o Razón social : R & S CONSTRUCTORA SAN DIEGO E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/10/2023

Hora de envío : 21:18:52

**Consulta:** Nro. 56

**Consulta/Observación:**

Teniendo en cuenta que el presente procedimiento se rige por el sistema A SUMA ALZADA; se indica que El precio de la oferta en SOLES y El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada; en tal solicitamos confirmar si en la oferta económica se deberá anexar además de las partidas, el desagregado de gastos generales (gastos fijos y variables); así mismo confirmar si en el formato de la oferta (deberá indicarse el porcentaje de incidencia de los gastos generales, gastos fijos, variables en relación al costo directo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.6      **Literal:** I      **Página:** 21

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que en la oferta económica no se deberá anexar el desagregado de gastos generales (gastos fijos y variables); así mismo se confirma que en el formato de la oferta (deberá indicarse el porcentaje de incidencia de los gastos generales, gastos fijos, variables en relación al costo directo; toda vez que, la información que llegue al comité de selección debe ser clara y precisa y no debe prestarse a interpretaciones.

Finalmente, se debe tener en cuenta que el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables

no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20534840854

Fecha de envío : 30/10/2023

Nombre o Razón social : EJECUTORA Y CONSTRUCTORA CR EIRL

Hora de envío : 22:59:34

**Observación: Nro. 57**

**Consulta/Observación:**

De conformidad con el Art. 9, numeral 9.1, del D.L. N° 1553-2023, OBSERVAMOS y SOLICITAMOS a la Entidad que, el postor adjudicado tenga la opción de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, por la retención del monto total de la garantía correspondiente, conforme se prevé en dicho Decreto Legislativo.

Cabe señalar que la mencionada norma refiere textualmente lo siguiente:

Artículo 9. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tenga la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

9.2. Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:

(i) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador de la buena pro a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

En tal sentido, cualquier procedimiento de selección sin excepción iniciado antes del 10 de mayo del 2023, deberá considerar como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, la posibilidad de la retención del monto total de las garantías correspondientes.

Por lo que solicitamos que la referida alternativa de retención para las garantías de fiel cumplimiento y fiel cumplimiento de prestaciones accesorias sean incluidas en las bases integradas de este procedimiento de selección.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3**

**Literal: a**

**Página: 21**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 9, Numeral 9.1, del D. L. N° 1553-2023.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma la posibilidad de retención como fondo de garantía en aplicación del artículo 9 de la Ley N° 1553, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, por tal motivo SE ACOGE la observación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

EL COMITÉ, indica que se incorpore dicha condición en las proforma del contrato de las bases integradas - REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20534840854	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	EJECUTORA Y CONSTRUCTORA CR EIRL	Hora de envío :	22:59:34

**Observación: Nro. 58**

**Consulta/Observación:**

Observamos y Solicitamos a la Entidad, confirmar la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos directo y para materiales e insumos, conforme a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 234-2022, en los artículos 184 y 185 del reglamento.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 2.5      Literal: -      **Página: 24**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

D.U. N° 234-2022.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA, la Entidad establecerá la constitución de fideicomisos para los adelantos directo y para materiales e insumos.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Se incorporara en las bases Integradas el 2.6.1. FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

2.1.1. ADELANTO DIRECTO (...)

2.1.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS (...)

De acuerdo con las codiciones propuestas en las bases estandar del OSCE aprobadas mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-UNMSM--1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCIÓN DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA EAP DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y AMBIENTES COMPLEMENTARIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, MINAS, METALURGICA Y GEOGRÁFICA - UNMSM - OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20605171941	Fecha de envío :	30/10/2023
Nombre o Razón social :	CHINA ROAD AND BRIDGE CORPORATION SUCURSAL PERU	Hora de envío :	23:32:21

**Consulta:** Nro. 59

**Consulta/Observación:**

Respecto al requerimiento: 03.06.01.01 ZOCALO PORCELANATO 0.45X0.40M

Indicamos lo siguiente:

Conforme a la descripción del requerimiento se puede observar que corresponden a un producto específico (un solo fabricante) y esto esta prohibido por la ley de contrataciones del Estado y conforme a la opinion 027-2021/DTN, que dice: "...Las especificaciones técnicas que conforman el requerimiento no pueden comprender una descripción que direcciona la contratación hacia un determinado producto o proveedor,...., toda vez que, por regla general, en el requerimiento no se hace referencia a elementos o condiciones que caractericen a los bienes ofrecidos por un proveedor en particular, pues ello afectaría la competencia en el marco de un determinado proceso de contratación.."

En ese sentido, la entidad debe garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES, asi como la pluralidad de marcas, servicios, proveedores, fabricantes para garantizar el cumplimiento del OBJETIVO PRINCIPAL DE UNA CONTRATACIÓN.

Finalmente, consideramos que el comité debe admitir que los postores puedan ofertar productos similares o superiores en cuanto a características, desempeño, dimensiones y/o vida útil y además no permitir que se oferte productos de similar desempeño y/o distintos fabricantes, vulnera los principios de TRATO JUSTO E IGUALITARIO, PLURALIDAD DE POSTORES Y TRANSPARENCIA en los procedimientos de selección.

Conforme a ello,

a) Por favor solicitamos participar en un formato más comercial para el mercado local, por lo que pedimos confirmar se puede participar con formato 45X45CM. El formato 45X40CM solo lo tiene un fabricante a nivel nacional lo que lo convierte en un aspecto excluyente.

b) Confirmar que no solo se podrá proponer ceramicos de fabricacion nacional, por el principio de pluralidad de postores.

c) Caso contrario, solicitamos al comité facilitar las fichas tecnicas de los productos que han sido tomados en cuenta en su ESTUDIO DE MERCADO para garantizar la PLURALIDAD DE POSTORES conforme a la opinión 027-2021/DTN"

**Acápito de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: -      Literal: EETT      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se ACLARA Las especificaciones reacionadas con la partida 0.3.6.01.01 ZOCALO PORCELANATO 0.45X0.40M indica lo siguiente: "Las piezas serán de cerámica de 45 x 40 cm, grado de utilización :4. No se visualiza alguna descripción que direcciona la contratación hacia un determinado producto o proveedor, asimismo se señala que la disposición de piezas corresponde a un criterio de diseño.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null